

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	66 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Oficina Enlace S. N. T.)

Circular núm. 599 por la que se dictan normas sobre elaboración del pan.

Fundamento

Con objeto de recoger en una sola disposición cuanto hasta ahora se ha venido ordenando en relación con los factores que intervienen en la elaboración del pan como son molturación de cereales, características de las harinas y porcentajes de mezcla, cuando las circunstancias obliguen a utilizar otros cereales que el trigo, así como rendimientos, grado de humedad, etcétera, a fin de que sirvan a su vez de recordatorio para establecer la vigilancia y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, cuando por no ajustarse a lo ordenado, la calidad del pan obtenido no fuera la que debe corresponder, esta Comisaría General dispone:

Características de la harina

1.º Las harinas de trigo del 90 por 100 de extracción tendrán como mínimo

las características siguientes (Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de enero de 1946, «Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero).

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de agua; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; 6 a 14 por 100 de gluten seco; 1'30 a 1'50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0'30 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9'5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal), recogido en la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 celulosa, y acidez no superior a 0'40 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

2.º Cuando se modifique el tanto por ciento de extracción para el trigo, así como para las características de las harinas de los restantes cereales según la extracción que en cada caso se señale, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Molturación de cereales y mezclas autorizadas de harinas

3.º La molturación de los cereales panificables se hará por separado, procediéndose en fábrica a realizar las mezclas que se autoricen.

Cuando se trate de harinas que han de ser consumidas en Madrid, tanto si son producidas en fábricas de la provin-

cia como si proceden de otras provincias, queda absolutamente prohibido el efectuar en fábricas la mezcla de harinas de distintas especies, debiéndose envasar por separado y llevar cada saco precintado la etiqueta en que conste el nombre o razón social de la fábrica, localidad, provincia, cantidad de harina, cereal de que se ha obtenido, peso neto y fecha en que fué envasada; de esta forma la Industria Panadera de Madrid recibirá las harinas de las diversas especies por separado y será responsable de la homogeneidad de sus mezclas para la panificación.

4.º Las mezclas de harina se realizarán según provincias en las siguientes proporciones máximas que nunca podrán ser rebasadas:

PROVINCIAS EXPORTADORAS

a) Para consumo propio:

Cebada 10 por 100
Maíz y centeno 10 por 100

sin que el porcentaje de maíz pueda rebasar del 5 por 100. Si se mezclara centeno sólo, el porcentaje puede llegar al 10 por 100.

b) Para exportación en harinas:

No se mezclará harina de cebada.

Centeno y maíz en la proporción que se señala en el caso anterior.

PROVINCIAS DEFICITARIAS

c) Que reciban harina con mezcla de otras provincias:

Como estas harinas serán recibidas sin mezcla de harina de cebada, pueden mezclarse hasta un 10 por 100 de ella como máximo.

d) Para la harina que se produzca en la provincia:

Cebada 10 % máximo
 Centeno y maíz ... 10 % »

sin que como en el caso a) el maíz pueda rebasar el 5 %.

Estos porcentajes podrán ser modificados cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo crea conveniente.

5.º El envasado de harina se sujetará a lo siguiente:

A cada envase precintado se adherirá convenientemente una etiqueta, en la que necesaria y exclusivamente se hará constar nombre o razón social de la fábrica, localidad y provincia, cantidad de harina que contiene, porcentaje de harina de cada producto que forme la mezcla, tanto por ciento de extracción de cada uno de ellos y fecha de envase. Las etiquetas tendrán la forma, tamaño y color que determine el Servicio Nacional del Trigo.

Porcentaje de extracción de cereales

6.º Los tantos por ciento de extracción que deberán obtenerse de los distintos cereales panificables se fijarán en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, y se comunicarán exclusivamente por dicho Servicio a las fábricas molidoras, las que en ningún caso podrán alterarlas.

Los rendimientos o extracciones a partir de esta fecha serán los siguientes:

Trigo:

Trigos rojos y bastos	88 %	de extracción
Candeales y similares	90 %	»
Aragonés y similares	92 %	»
Duros y recios.....	94 %	»
Maíz.....	85 %	»
Centeno.....	90 %	»
Cebada.....	65 %	»

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, modificará estos rendimientos cuando así se considere conveniente.

Comprobación analítica de características de las harinas

7.º La comprobación analítica de características de las harinas se ordenará en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; se hará en los centros de consumo a la recepción de las harinas, mediante acta y toma de muestra por los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas provinciales, ajustándose a la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 y a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Plazo para realizar análisis oficiales

8.º De conformidad con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis oficiales iniciales el plazo será de diez días, a partir de la

toma de muestra. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el Laboratorio que lo realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrarios, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la muestra en el Laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Características del pan

9.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Rendimientos

Los rendimientos mínimos a obtener en pan serán los siguientes:

Piezas de 80 grs.	123
» » 100 »	124
» » 120 »	125
» » 150 »	126
» » 200 »	128
» » 250 »	130
» » 450 »	132

Las modulaciones actualmente en vigor son de 150, 200 y 250 gramos para las categorías de 1.ª, 2.ª y 3.ª, respectivamente. Estos tipos de ración no podrán ser aumentados, pudiendo, cuando las circunstancias lo aconsejen, ser rebajados con orden expresa de esta Comisaría General.

Grado de humedad

10. El grado máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan como máximo el 16 por 100 de agua será el de 35 por 100.

Tolerancia en peso

11. La tolerancia en el peso del pan para pesadas globales del 4 por 100 como máximo en frío deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

	Para modelaciones
De 10 piezas... De más de 700 grs.	
» 15 » » 501 a 700 »	
» 25 » » 301 a 500 »	
» 35 » » 251 a 300 »	
» 45 » » 201 a 250 »	
» 60 » » 151 a 200 »	
» 80 » » 101 a 150 »	
» 100 » » 100 e inferiores.	

Cuando los industriales panaderos hayan de mezclar por sí mismos las harinas para panificación, por recibir por separado las obtenidas de los diversos cereales, se ajustarán a los porcentajes determinados en mezcla.

Sanciones

12. Las infracciones que se cometan sobre calidad de harinas y elaboración del pan serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, el Servicio Nacional del Trigo suspenderá los cupos de cereales a

las fábricas de harinas infractoras y las Delegaciones Provinciales los cupos de harina a los industriales panaderos.

Análisis de muestras de pan

13. El análisis del pan elaborado será efectuado por los Servicios municipales o en aquellos Laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

14. Queda anulada la circular 509 de esta Comisaría General.

Madrid, 22 de octubre de 1946. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimo Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del «B. O. del E.» núm. 299, de fecha 26-10-46).

SECCION CUARTA

Núm. 4.770

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

El BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 201, de fecha 5 de septiembre último, publica una circular de esta Administración de Rentas Públicas dando instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia para la formación de los padrones de las clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Por la presente se les recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios, la necesidad de remitir dentro de los plazos marcados los respectivos documentos cobratorios, encareciendo al propio tiempo, que en las localidades donde éstos fueran negativos, por no existir vehículos de alguna de las clases citadas, sean enviadas seguidamente a esta Administración provincial las certificaciones negativas correspondientes, para el mejor cumplimiento y despacho del servicio.

Zaragoza, 24 de octubre de 1946. — El Administrador de Rentas Públicas, Basíledes Marcos.

Núm. 4.866

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Contribuciones e impuestos del Estado

Don Agustín Fernández García,
Tesorero de Hacienda en esta
provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de noviembre próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 inclusive de diciembre próximo, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de diciembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en la capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días de diciembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del cuarto trimestre del año actual en las zonas y días del mes de noviembre próximo, que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia de Doña Godina

Almunia de Doña Godina (La),
27 al 30
Alagón, 11, 12 y 13
Alcalá de Ebro, 13
Alfamén, 8 y 9
Almonacid de la Sierra, 8, 9
y 10
Alpartir, 19
Bárboles, 14
Bardallur, 14

Botorríta, 23
Cabañas de Ebro, 12
Calatorao, 15, 16 y 18
Chodes, 4
Epila, 5, 6 y 7
Figuieruelas, 12 y 13
Grisén, 11
Lucena de Jalón, 7
Lumpiaque, 5
Morata de Jalón, 2, 3 y 4
Muela (La), 21
Pedrola, 11, 12 y 13
Pinseque, 20
Plasencia de Jalón, 14
Pleitas, 14
Riela, 15 y 16
Rueda de Jalón, 5 y 6
Salillas de Jalón, 7
Urrea de Jalón, 22

Zona de Ateca

Ateca, 28, 29 y 30
Alconchel de Ariza, 13
Alhama de Aragón, 28 y 29
Aniñón, 9 y 10
Aranda de Moncayo, 29 y 30
Ariza, 28, 29 y 30
Berdejo, 3 y 4
Bijuesca, 3 y 4
Bordalba, 5 y 6
Bubierca, 2
Cabola fuente, 18 y 19
Calmarza, 20 y 21
Campillo de Aragón, 11 y 12
Carenas, 6 y 7
Castejón de las Armas, 5
Cervera de la Cañada, 1 y 2
Cetina, 25, 26 y 27
Cimballa, 13 y 14
Clarés de Ribota, 19
Contamina, 30
Embid de Ariza, 22 y 23
Godojos, 20 y 21
Ibdes, 25, y 26
Jaraba, 21 y 22
Malanquilla, 18
Monreal de Ariza, 7 y 8
Monterde, 15 y 16
Moros, 25 y 26
Nuévalos, 8 y 9
Oseja, 28
Pozuel de Ariza, 4 y 5
Sisamón, 19 y 20
Torrehermosa, 12
Torrelapaja, 1
Torrijo de la Cañada, 5 y 6
Valtorres, 11
Vilueña (La), 16
Villalengua, 23 y 24
Villarroya de la Sierra, 13, 14
y 15

Zona de Belchite

Belchite, 28, 29 y 30
Almocheuel, 30
Almonacid de la Cuba, 2
Azuara, 18, 19 y 20
Codo, 15

Fuendetodos, 28
Jatón, 28
Lagata, 22
Lécera, 7 y 8
Letux, 18 y 19
Moneva, 7
Moyuela, 25 y 26
Plenas, 25
Puebla de Albortón, 4
Samper del Salz, 22
Valmadrid, 5
Villar de los Navarros, 11 y 12

Zona de Borja

Borja, 1 al 30
Agón, 4
Ainzón, 1 al 3
Alberite de San Juan, 9
Albeta, 13
Ambel, 11
Bisimbre, 4
Boquiñeni, 6 y 7
Bulbuenta, 12
Bureta, 14
Calcena, 3
Fréscano, 5
Fuendejalón, 6 y 7
Gallur, 11 al 14
Luceni, 6 al 8
Magallón, 8 al 10
Maleján, 2
Mallén, 4 al 7
Novillas, 4 y 5
Pomer, 1
Pozuelo de Aragón, 8
Purujosa, 2
Tabuena, 10
Talamantes, 17
Trasobares, 4

Zona de Calatayud

Calatayud, 1 al 30.
Alarba, 22.
Arándiga, 26 y 27.
Belmonte de Calatayud, 5 y 6.
Brea de Aragón, 15.
Castejón de Alarba, 21.
Embid de la Ribera, 5.
Frasno (El), 28 y 29.
Gotor, 13.
Illueca, 14.
Inogés, 27
Jarque, 11 y 12
Maluenda, 13 y 14
Mara, 7
Mesones de Isuela, 16
Morata de Jiloca, 16
Morés, 16
Munébrega, 18 y 19
Nigüella, 22
Olvés, 20
Orera, 8
Paracuellos de Jiloca, 2
Paracuellos de la Ribera, 6 y 7
Purroy, 11
Saviñán, 12 y 13
Santa Cruz de Grío, 25 y 26
Sediles, 6

Sestrica, 8
 Terrer, 4, 5 y 6
 Tierga, 19 y 20
 Tobed, 25 y 26
 Torralba de Ribota, 12 y 13
 Velilla de Jiloca, 14
 Villalba de Perejil, 9
 Viver de la Sierra, 7

Zona de Cariñena

Cariñena, 1 al 4
 Aguarón, 18 y 19
 Aguilón, 29 y 30
 Aladrén, 12
 Cerveruela, 13 y 14
 Codos, 14 y 15
 Cosuenda, 19 y 20
 Encinacorba, 27 y 28
 Herrera de los Navarros, 27 al 29
 Longares, 6 y 7
 Luesma, 25 y 26
 Mezalocha, 6 y 7
 Mozota, 6
 Muel, 4 y 5
 Paniza, 13 y 14
 Tosos, 25 y 26
 Villanueva de Huerva, 25 y 26
 Vistabella, 12

Zona de Caspe

Caspe, 28 al 30
 Cinco Olivas, 4
 Chiprana, 24 al 27
 Escatrón, 25 al 30
 Fabara, 4 al 9
 Fayón, 11 y 12
 Maella, 18 al 23
 Mequinenza, 13 al 16
 Nonaspe, 8 y 9
 Sástago, 5 al 7

Zona de Daroca

Daroca, 28 al 30
 Abanto, 3 y 4
 Acered, 20 y 21
 Aldehuela de Liestos, 6
 Anento, 1
 Atea, 18 y 19
 Badules, 4
 Balconchán, 4
 Berrueco, 13
 Cubel, 5
 Cuerlas (Las), 14
 Fombuena, 5
 Fuentes de Jiloca, 18 y 19
 Gallocanta, 12
 Langa del Castillo, 12
 Lechón, 6
 Mainar, 9
 Manchones, 2
 Miedes, 22 y 23
 Montón, 14
 Murero, 18
 Nombrevilla, 5
 Orcajo, 4
 Retascón, 15
 Romanos, 7

Ruesca, 24
 Santed, 11
 Torralba de los Frailes, 7 y 8
 Torralbilla, 11
 Used, 25 y 26
 Valdehorna, 28
 Val de San Martín, 28
 Villadoz, 8
 Villafeliche, 15 y 16
 Villanueva de Jiloca, 29
 Villarreal de Huerva, 10

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 26 al 30
 Ardisa, 8
 Asín, 19
 Biota, 23 y 24
 Castejón de Valdejasa, 18
 Erla, 27
 Farasdués, 20
 Frago (El), 10
 Layana, 4
 Luna, 25 y 26
 Malpica de Arba, 22
 Murillo de Gállego, 4
 Orés, 18 y 19
 Pedrosas (Las), 21
 Piedratajada, 10
 Pradilla de Ebro, 25
 Puendeluna, 9
 Remolinos, 28
 Sádaba, 4 al 6
 Santa Eulalia de Gállego, 6
 Sierra de Luna, 22
 Tauste, 11 al 14
 Valpalmas, 11

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, 27 al 30
 Alborge, 4
 Alforque, 5
 Almolda (La), 12 y 13
 Bujaraloz, 18 y 19
 Farlete, 7 y 8
 Fuentes de Ebro, 12 al 14
 Gelsa, 20 al 22
 Mediana, 7 y 8
 Monegrillo, 5 y 6
 Nuez de Ebro, 29 y 30
 Ósera de Ebro, 25
 Quinto, 25 al 27
 Rodén, 11
 Velilla de Ebro, 18 y 19
 Villafranca de Ebro, 27 y 28
 Zaida (La), 2

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 26 al 30
 Artieda, 20
 Bagüés, 19
 Biel, 5
 Castiliscar, 1 y 2
 Escó, 27
 Fuencalderas, 4
 Isuerre, 12
 Lobera de Onsella, 12
 Longás, 10
 Lorbés, 24

Luesia, 4 al 6
 Mianos, 20
 Navardún, 14
 Pintano, 18
 Ruesta, 28
 Salvatierra de Esca, 25
 Sigüés, 26
 Tiermas, 26 y 27
 Uncastillo, 6 al 8
 Undués de Lerda, 30
 Undués Pintano, 17
 Urríes, 13

Zona de Tarazona

Tarazona, 20 al 26
 Alcalá de Moncayo, 4 y 5
 Añón, 4 y 5
 Buste (El), 4 y 5
 Cunchillos, 2 y 3
 Fayos (Los), 17 y 18
 Grisel, 7 y 8
 Litago, 6 y 7
 Lituénigo, 6 y 7
 Malón, 8 al 10
 Novallas, 8 al 10
 San Martín de Moncayo, 5 y 6
 Santa Cruz de Moncayo, 7 y 8
 Torrellas, 17 y 18
 Trasmoz, 14 y 15
 Vera de Moncayo, 14 y 15
 Vierlas, 2 y 3

Zona 1.ª de Zaragoza (Distrito del Pilar)

Zaragoza: capital y barrios, de 1.º de noviembre a 10 de diciembre
 Alfajarín, 4 y 5
 Leciñena, 14 y 15
 Pastriz, 2
 Perdiguera, 12 y 13
 Puebla de Alfindén, 6 y 7
 San Mateo de Gállego, 10 y 20
 Villamayor, 8 y 9
 Zuera, 7 al 9

Zona 2.ª de Zaragoza (Distrito de San Pablo)

Burgo de Ebro (El), 4 y 5
 Cadrete, 4 y 5
 Cuarte de Huerva, 2
 Joyosa (La), 12
 María de Huerva, 7 y 8
 Sobradiel, 10
 Torrecilla de Valmadrid, 10
 Torres de Berrellén, 11 al 13
 Utebo, 11 al 13
 Capital y barrios de 1.º de noviembre a 10 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de octubre de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

SECCION QUINTA**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza hace público, para general conocimiento de los interesados, que habiendo solicitado el reingreso en su cargo de Practicante de Guardia de la Beneficencia municipal D. Simón Carreras Pomar, que se hallaba en situación de excedente—ejercitando el derecho que le concede el artículo 35 del Reglamento General de Funcionarios y Obreros Municipales—, el número de plazas a que se refiere el anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de 9 de abril último queda reducido a sólo dos plazas, por no haberse producido ninguna otra vacante hasta el día 28 de octubre, fecha de inicio de los ejercicios de oposición. Zaragoza, 28 de octubre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Juan Bautista Bastero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.895

**Delegación Provincial
de Abastecimientos
y Transportes
de Zaragoza****Oficina de Ganado**

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha únicamente se sacrificará ganado de abasto en los Mataderos municipales, los lunes, martes y miércoles, debiendo venderse la carne al público los martes, miércoles y jueves, de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Delegaciones Locales de Abastecimientos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1946.—El Gobernador civil, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.896

**Agrupación Forzosa
para atenciones de justicia
del partido judicial
de Zaragoza**

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de esta Agrupación forzosa publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia núm. 241, correspondiente al día 23 de octubre del

corriente año, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

«EDICTO

Aprobado por dicha Agrupación en sesión celebrada el día 5 del actual el presupuesto formado para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; durante dicho plazo podrán interponerse las reclamaciones a que hubiere lugar dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de esta Corporación y por los motivos expuestos en el art. 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 228, 241 y 243 del mencionado Decreto.

Zaragoza, 25 de octubre de 1946.—El Presidente, Juan Bautista Bastero.

SECCION SEXTA

Núm. 4.811

AGUARON

El Ayuntamiento ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de pesetas 48.939'54, las obras de consolidación del desmonte efectuado para urbanizar el punto conocido por «La Costera», con destino a la construcción de una plaza, según proyecto y condiciones aprobadas, contra las cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, terminando a las trece horas del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de pliegos se verificará a la hora de las doce y media del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará por separado la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por Retiro Obrero (Subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, así como

el resguardo de la fianza provisional por una cantidad equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo-base para las obras a realizar. Esta fianza deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento, D. Marcos Rubio, residente en Zaragoza.

La fianza definitiva será determinada con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de terminación de las obras será el de dos meses a partir de la fecha de adjudicación de la subasta.

El pago de las obras se verificará con cargo a la partida consignada en presupuesto.

Será de cuenta del adjudicatario abonar el importe del anuncio, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Aguarón, 24 de octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm....., correspondiente al día..... de..... de 1946, referente a la subasta de las obras de consolidación del desmonte en el punto conocido por «La Costera», para la construcción de una plaza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo al respectivo proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.759

CALATAYUD

Hallándose vacante en este Ayuntamiento una plaza de Inspector veterinario, con el haber anual de 3.500 pesetas, por medio del presente se hace saber que va a procederse a la provisión interina de la misma, dándose un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para la admisión de solicitudes.

Calatayud, 23 de octubre de 1946.—El Alcalde, León Clemente.

Núm. 4.823

CASPE

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación de 23 del actual, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Letrado asesor de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Las funciones de la plaza que se trata de proveer serán:

1.^a Informar oralmente o por escrito en cuantos asuntos le fueren propuestos por la Corporación municipal, por el señor Alcalde-Presidente o por el señor Secretario; y

2.^a Defender y sostener ante los Tribunales de todo orden los intereses de la Corporación.

En los casos que exijan su desplazamiento fuera de la ciudad le serán abonados los gastos de viaje y honorarios que en justicia procedan.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Oficiales provisionales y de complemento, se realizará, como queda dicho, por concurso entre los aspirantes que acudan al mismo y reúnan las condiciones que se fijan en esta convocatoria.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y en término de un mes natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los solicitantes justificarán:

Ser españoles y tener más de 35 años de edad.

Carecer de antecedentes penales.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales.

Ser de buena conducta.

Ser Doctor o Licenciado en Derecho y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión de Abogado.

Mostrar estar comprendido en el turno de Oficiales provisionales o de complemento, al que a efectos de su provisión está adscrita la vacante.

Acreditar tres años de ejercicio al servicio de Corporaciones municipales aunque haya sido con carácter de interino.

Todos los demás méritos que los concursantes estimen oportunos.

Toda la documentación deberá ir debidamente reintegrada y será la necesaria a justificar los extremos a que se refieren las condiciones precedentes.

Formada y aprobada por la Corporación municipal la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará en unión del expediente de provisión al Tribunal que se constituirá compuesto por representantes de este Ayuntamiento y Letrados.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar en conjunto las condiciones y méritos de los concursantes y para proponer a la Corporación al que considere ha de desempeñar el cargo con más garantías de éxito, según su prudente estimación de unas y otros.

Si no hubiese aspirantes aptos del turno a que corresponda la vacante o fuera declarada desierta su provisión, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes a que se refiere el art. 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Caspe, 24 de octubre de 1946.—El Alcalde, T. Fuster.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.839

BARRANCO ESCOLAR (Vidal); de 27 años, natural de Trévago (Soria), hijo de Miguel y de Isabel, soltero, domiciliado en Tarazona (calle Rúa Baja, número 1) y últimamente residente que estuvo en Convento Padres Carmelitas de Tárrega y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera (Lérida), por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para constituirse en prisión que tiene decretada en sumario núm. 25 de 1946, que contra él se instruye por hurto y uso de nombre supuesto.

Núm. 4.848

FONT CORMANO (Ramón), de 21 años, soltero, mecanógrafo, hijo de Ramón y Carmen, natural y vecino de Barcelona (Avenida José Antonio, 280) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (silo Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 178 de 1943, sobre robo, contra el mismo y otro.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.864

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

AZUAGA GÁLVEZ (Francisco), hijo de Lorenzo y de Encarnación, natural de Escucha (Teruel), estado soltero, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz poca, barba poca, boca grande, color blanco; señas particulares, pecas de viruelas; su estatura 1'670 metros; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13, D. José Alcalde Goñi, sito en el Cuartel de Hernán Cortés, de esta plaza, al objeto de prestar declaración en la causa ordinaria núm. 122-46 por el supuesto delito de desertión.

Zaragoza, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, José Alcalde Goñi.

Núms. 4.704 a 4.712

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LEÓN CALVETE (José), hijo de José y de Filomena, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 433 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GORDUN AGELO (Félix), hijo de José y de Joaquina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 485 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LISBONA GRACIA (Ángel), hijo de Ángel y de Teresa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 437 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

INSA GARCIA (Mariano), hijo de Mariano y de Dolores, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 405 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GAIMANDREN ARTETA (Carlos), hijo de Carlos y de Ascensión, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 408 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MARIN SERRANO (Manuel), hijo de Mariano y de Valera, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 476 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FORGA MARTINEZ (Fernando), hijo de Fernando y de Joaquina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 409 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MARIN CASAÑAL (Juan), hijo de Candelario y de Matilde, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 478 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

BELLED ARCAL (Eladio), hijo de Pedro y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 152 de 1940, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

Núms. 4.816 al 4.822

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GUI MORELLON (Antonio), hijo de padre desconocido y de Vicenta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 497 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LEHAMAN GARCIA (Carlos), hijo de Carlos y de Ernestina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 431 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LUQUE MARTINEZ (Antonio), hijo de Rafael y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 461 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LAPIEDRA BELLVER (Ventura), hijo de Germán y de Dolores, natural de Daroca (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Daroca, al que se le instruye expediente judicial número 420 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MARTIN EGEA (Emilio), hijo de Bernardino y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 483 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

IBARRA NAVARRO (Emilio), hijo de Luis y de Dominica, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 404 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LASHERAS CUNCHILLOS (Gerardo), hijo de Martín y de Bárbara, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 424 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 4.858 a 4.863

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LEAL LIQUE (Casiano), hijo de Juan y de Agustina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 429 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LARRANZ RAMOS (José), hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 423 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GUO SORIANO (Angel), hijo de Cecilio y de Angeles, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 495 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LOPEZ MAGALLON (Enrique), hijo de Segundo y de Lamberta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 445 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LOPEZ NIETO (Angel), hijo de Angel y de Elena, natural de Tabuena (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Tabuena, al que se le instruye expediente judicial número 446 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LAZARO LAHOZ (Alfonso), hijo de Miguel y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 427 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón de Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.870

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D.ª Victoria Zubeldía, de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Guelbenzu, contra don

Manuel Armada, de esta vecindad, en reclamación de 2.001'25 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia firme y para el pago de las responsabilidades impuestas a mencionado demandado se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 11 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un aparato de radio, con mueble para gramola, de dos ondas y siete lámparas, sin marca, usado. Valorado en 2.500 pesetas.

Una máquina de coser marca «Alfa», usada, de cabeza escondible. Valorada en 1.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto es preciso consignar ante el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del depositario D. Mariano Urbez (Avenida Coso, 9), quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 4.665

ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo ordenado en el sumario número 53 del año 1946, por robo de 200 a 300 kilogramos de trigo, sustraído al parecer del almacén que tiene establecido el Servicio Nacional en el pueblo de Cetina, la noche del 12 al 13 del corriente mes aproximadamente, se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía gubernativa y judicial la busca y captura del autor o autores del hecho, los cuales, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como el rescate del trigo sustraído que pueda hallarse en poder de alguien, el que también será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario accidental, Santiago Ortega.

Núm. 4.838

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en la causa número 55 de 1946, sobre apropiación indebida, contra Manuel Ruiz Fernández, de 37 años de edad, casado, de profesión mecánico, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y cuyas señas personales no constan; ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del indi-

cado sujeto, ingresándolo en prisión, caso de ser habido, y previa ratificación lo pongan a disposición de este Juzgado, citando y emplazando a la vez al mismo para que en el término de diez días se constituya en prisión en la de este partido y ser oído, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ateca a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis El Juez de instrucción, José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario accidental, Santiago Ortega.

Núm. 4.855

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por D. Benito Gállego Laglera y D.^a Fernanda Laglera Seral, vecinos de Valpalmas, para acreditar el dominio sobre extensiones de terreno no inscritas que forman parte integrante de las fincas de su propiedad que a continuación se describen, sitas en término municipal de Valpalmas:

a) Un campo llamado «Solanas», en la partida de «Valdemanzana», destinado a cereales y pastos, de una extensión superficial de 4 hectáreas y 50 áreas; linda: al Norte, con campo de Juliana Berges Gracia; al Este, con campo de Dióscoro Cuello; al Sur, camino de «Valdemanzana», y al Oeste, con el mismo camino de «Valdemanzana».

b) Otro campo llamado de «Las Lañas», en la partida de «Vanero», destinado a cereales, con una extensión superficial de 2 hectáreas y 40 áreas; linda: al Norte, con tierras de Mariano Sánchez (hoy de Fabio Alastuey); al Este, con otras de Manuel Ascaso (hoy de José Domeque Ascaso); al Sur, con monte común, y al Oeste, con campo de Manuel Cuello (hoy de Manuel Lasiera Torralba).

c) Otro campo llamado de «Las Tapias», en la partida de «Valdeguerro», destinado a cereales y pastos, con una extensión superficial de 3 hectáreas y 70 centiáreas; linda: al Norte, con viña de la viuda de Desiderio Beamonte (hoy Valeriano Beamonte Laborda); al Este, con camino de La Corvilla y barranco; al Sur, con tierras del Vedado; y al Oeste, con monte común.

d) Una corraliza cultivada a cereales, viña y pastos, en la partida de «Vanero», formada por la agrupación de «Vanero», «Martiné» y «Marisora», cuya extensión superficial es de 193 hectáreas, con un corral de encerrar ganado, de ignorada extensión; confronta toda la finca: al Norte, con monte común y tierras de Manuel Arasco; al Sur, con camino de Piedrataja, común de Fausto Asso y tierras de Dióscoro Cuello; al Este, con Cabañera, monte común de Fausto Asso y viña de José Sánchez Casabona, y al Oeste, con Melchor Beamonte, monte común y Manuel Arasco.

e) Otra corraliza compuesta de tierras de labor y pastos, en la partida de «Las Pardinas», formada por la agrupación Bartolo, Asso, Santa Agueda, Mariano, Viña Vieja y Valdeguerro, cuya extensión superficial es de 317 hectáreas, en la cual existen una casa, cuatro corrales de encerrar ganado, era, pajar y cabaña para los pastores, todo ello de ignorada extensión superficial; confronta toda la finca: al Norte, con monte común, campos de Manuel Arasco y monte común; al Sur, con tierras de Manuel Arasco, de Claudio y Gregorio Sánchez y de Dióscoro Cuello; al Este, con corral de herederos de Clinio Chóliz, corral de Bernardo Llera y «La Carbonera»; y al Oeste, tierras de Manuel Lasiera y Benjamín Chóliz.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, se cita en el dicho expediente a los herederos de D. Clinio y de D. Benjamín Chóliz y a los de D. Federico Locatelli, como propietarios de fincas colindantes con la descrita bajo la letra e) y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que unos y otros, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de primera instancia, Jesús Villasana.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.837

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Antonio Lomero Ortigosa, en sumario número 10 de 1942, sobre robo, por encontrarse ya en prisión.

Ejea de los Caballeros, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción accidental, Jesús Villasana

Núm. 4.884

ESTELLA

El Juzgado de instrucción de Estella anula requisitoria aparecida en el BOLETIN correspondiente al 1.º de mayo último, por hallarse preso en Huesca el procesado Angel Enrique Jiménez Orga, reclamado en causa número 84 de 1944, por robo.

Estella, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José María Ginés.

TIP. MOGAB PIGNATELLA